

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3451	JUEVES, JULIO 7 DE 1949	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 16 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.313.
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

De Lunes a viernes de 11 a 17 horas.

Sábado: de 8 a 12 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" " atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.00
" " de más de 1 año .....	" 1.00
Suscripción mensual .....	" 2.30
" " trimestral .....	" 6.50
" " semestral .....	" 12.70
" " anual .....	" 25.00

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 

1º Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.00
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.00
3º " " " 1/2 " " " 1 " .....	" 20.00
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:
 

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.00 exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.00 " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.00 " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.00 " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.00 " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.00 " " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.00 exced. palabras ..... " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados, o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 16037 de Julio 4 de 1949 — Adjudica la quema de fuegos artificiales a realizarse el 9 de Julio, . . . . .	4
" 16038 " " " " " — Nombra en carácter de interino un oficial de Policía, . . . . .	4
" 16039 " " " " " — Liquidada una partida al Editorial "La Facultad, . . . . .	4
" 16040 " " " " " — Reconoce un crédito a "Librería El Colegio", . . . . .	4
" 16041 " " " " " — Asciede a personal de Jefatura de Policía, . . . . .	4
" 16042 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Jefatura de Policía, . . . . .	4 al 5
" 16043 " " " " " — Liquidada una partida a la Cía de Electricidad del Norte Argentino, . . . . .	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 16044 de Julio 4 de 1949 — Designa Delegados de la Provincia de Salta, al Segundo Congreso de la Confederación Sudamericana de las Sociedades de Pediatría, . . . . .	5
" 16045 " " " " " — Liquidada una partida a Dirección Provincial de Sanidad, . . . . .	5
" 16046 " " " " " — Suspende a un enfermero y designa en carácter de interino reemplazante, . . . . .	5
" 16047 " " " " " — Concede licencia a una empleada de la Escuela de Manualidades Filial Orán, . . . . .	5 al 6
" 16048 " " " " " — Entrega 15 días de viático a dos médicos, . . . . .	6

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 193 de Julio 4 de 1949 — Aprueba una resolución dictada por Direc. Prov. de Sanidad, por la que establece turno rotativo para las Farmacias de esta ciudad, . . . . .	6
---	---

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4983 — De don Pablo Sokolich, . . . . .	6
No. 4980 — De don Diógenes Esteban Moreno o Esteban Diógenes Moreno, . . . . .	6
No. 4974 — De don Aniceto Torres o etc., . . . . .	6
No. 4973 — De doña Camila Martínez de Zerpa y don Jesús Zerpa, . . . . .	6
No. 4971 — De don Pío Pereyra, . . . . .	7
No. 4977 — De doña Rosa Frías de Cordero y otras, . . . . .	7
No. 4976 — De doña Dolores Arias de Cappai, . . . . .	7
No. 4960 — De don Alejandro Pojasi, . . . . .	7
No. 4956 — De don Moisés Cruz Villagrán o etc., . . . . .	7
No. 4951 — De don Eliseo Cabanillas, . . . . .	7
No. 4950 — De don Ernesto León, . . . . .	7
No. 4949 — De don Lorenzo Calderón o etc., . . . . .	7
No. 4947 — De doña María Delfina Rodríguez de Aguilera, . . . . .	7
No. 4932 — De don Tomás Ciriaco Moreyra, . . . . .	7
No. 4930 — De doña Felicidad Bazán de Pérez, . . . . .	7
No. 4924 — De don Pascual Hinojosa, . . . . .	7
No. 4923 — (Testamentario) de don Julio de los Ríos Abaroa, . . . . .	7

	PAGINAS
No. 4922 — De don Anuar Farjat, .....	7 al 8
No. 4919 — De don Wenceslao Eduardo Mena, .....	8
No. 4917 — De doña Juana Dolores Giménez de Ortíz o etc., .....	8
No. 4913 — De don José Nogales y de Inocencia Aramayo de Nogales, .....	8
No. 4908 — De don Manuel Consalvo, .....	8
No. 4907 — De don Severino Feraud o etc., .....	8
No. 4905 — De don Conrado Quiroga y doña Francisca Montellano de Quiroga, .....	8
No. 4898 — De don Pablo Nebreda, .....	8
No. 4887 — De doña Francisca Paratz, .....	8
No. 4886 — De doña Paula Collar de López y otros, .....	8
No. 4883 — De don Gabino Rosario Olmedo, .....	8

**POSESION TREINTAÑAL:**

No. 4979 — Deducida por don Antonio Pereyra, .....	8 al 9
No. 4938 — Deducida por don Fortunato Nallar, .....	9
No. 4929 — Deducida por Manuel Salustiano Rodríguez, .....	9
No. 4911 — Deducida por Rosario Ramos de Sarmiento, .....	9
No. 4909 — Deducida por Juan Crisóstomo Barboza, .....	9
No. 4875 — Deducida por doña Emilia Nieva de Saravia sobre un lote ubicado en Orán, .....	9 al 10
No. 4871 — Deducida por Pedro Amancio Martín y otros, .....	10

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

No. 4972 — Solicitado por don Martín Robles, .....	10
No. 4920 — Rectificación de mensura y deslinde de las propiedades "San Quintín o San Rafael", .....	10
No. 4912 — Solicitado por don Lorenzo Padilla, .....	10
No. 4899 — Solicitado por Ana María Salinas de del Castillo y otras, .....	10
No. 4891 — Solicitado por Alfredo Gualberto Gudiño y otros, .....	10 al 11
No. 4888 — Solicitado por Benjamín Madariaga Aráoz, .....	11

**REMATES JUDICIALES**

No. 4931 — Por José María Decavi, ("Concurso de la Suc. de Poma", .....	11
---	----

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

No. 4982 — De la partida de nacimiento del menor Ricardo López, .....	11
No. 4981 — Solicitada por Verónica Perez de Reynoso, .....	11
No. 4962 — De la partida de Haydee Reyes, .....	11

**CITACION A JUICIO:**

No. 4978 — De don Luis Gómez, .....	11
-------------------------------------	----

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

No. 4969 — Regulación de honorario en el "Ejecutivo — Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Federico Nieves Figueroa", .....	11 al 12
---	----------

**CONTRATOS SOCIALES**

No. 4966 — De la Razón social "Ciardulli, Alonso y Cía" "Sociedad de Resp. Ltda.", .....	12 al 13
No. 4964 — De la razón social "Rey Lagos y Cía." "Soc. de Resp. Ltda.", .....	13

**TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS**

No. 4963 — De Diario "La Provincia", .....	13
--	----

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

No. 4984 — De la razón social "Mompó y Alonso", .....	13
---	----

**LICITACIONES PUBLICAS**

No. 4939 — De la Dirección Gral. de Infraestructura, para el "Traslado y montaje de 22 hangares metálicos en distintas Bases y Aeródromos, .....	13
No. 4916 — De la Municipalidad de Tartagal, para la construcción de una "Pileta de Natación y Baños Públicos", .....	13

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

No. 4961 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoras, .....	14
---	----

**ADMINISTRATIVAS**

No. 4970 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Mercedes La Fuente de D'Angelo y María Elisa La Fuente de Cedolini, .....	14
No. 4952 — Otorgamiento de concesión de uso del agua pública s/p. José René Cornejo, .....	14

**ASAMBLEA:**

No. 4985 — Del Círculo Obrero San José, para el día 17/7/49, .....	14
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

PAGINAS

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADOREN

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

14

JURISPRUDENCIA

No. 920 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Contencioso administrativo - Garavaglio y Zorraquín Ltda. c/ el Poder Ejecutivo de la Provincia,

14 al 16

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA

Decreto No. 16037-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 1738/49 y agreg. 6507/49.

Visto este expediente en el que corren las

propuestas presentadas por las Casas Pepino y Pascual Contini, para la quema de fuegos artificiales a realizarse el próximo 9 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta mas conveniente la propuesta presentada por la primera de las nombradas; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a la Casa PEPINO la quema de los fuegos artificiales a realizarse el día 9 de Julio próximo, por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 3.945.—), en un todo de conformidad al presupuesto que corre a fs. 2, 3 y 4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16038-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 6586/49.

Visto la nota No. 1300 de fecha 25 de junio último, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase, interinamente, con el 50% del sueldo, Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Primera de Policía, a don RUBEN FERANDO— (Matr. No. 7221222 - Clase 1930), mientras dure la licencia concedida al titular, don Pablo Ibarra.

tese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16039-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 6461/49.

Visto este expediente en el que la Librería y Editorial "La Facultad", de la Capital Federal, presenta factura por \$ 67.80 por la provisión de dos tomos de leyes y decretos nacionales del año 1948 con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la LIBRERIA Y EDITORIAL "LA FACULTAD", de la Capital Federal, la suma de SESENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/N (\$ 67.80), en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 3, y 7 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigencia. El gasto de referencia deberá efectuarse directamente con los fondos de la orden de pago anual No. 20.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16040-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 15413/49.

Visto este expediente en el que la Librería El Colegio, presenta factura por la suma de \$ 575.30 por provisión de útiles de escritorio con destino a la Junta de Defensa Antiaerea Pasiva de Salta; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

LIBRERIA EL COLEGIO, importe correspondiente a la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16041-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 6430/49.

Visto la nota No. 1335, de fecha 30 de junio p.pdo., de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase con carácter de ascenso Auxiliar 4o. de Estadística y Archivo - Personal Administrativo de Jefatura de Policía, al actual Auxiliar 5o. de la citada Oficina, don EUSEBIO ANTONIO BENITEZ, con anterioridad al 1o. de junio del año en curso y en reemplazo de don Tomás Canals, que falleció.

Art. 2o. — Nómbrase con carácter de ascenso Auxiliar 5o. de Estadística y Archivo de Jefatura de Policía, al actual agente plaza No. 279, de la Comisaría 3a. don EDMUNDO GAUDELLI, con anterioridad al 1o. de junio del año en curso.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16042-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 6616/49.

Visto la renuncia elevada por Jefatura de Policía, del Auxiliar 5o. de la División Administrativa, don Julio Aguirre,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por don JULIO AGUIRRE, en el cargo de Auxiliar 5o. de la División Administrativa de Jefatura de Policía, con anterioridad al 1o. del mes en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 16043-G.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 15311/49.

Visto este expediente en el que la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S.A. presenta factura por la suma de \$ 259.34 en concepto de suministro de energía eléctrica a la Secretaría General de la Gobernación, durante el mes de marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 34/100 M/N. (\$ 259.34), en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 14 de la Ley de Presupuesto en vigencia. Dicho gasto será atendido directamente con los fondos de la orden de pago anual No. 14.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 16044-A.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 10.991/49.

Visto que entre los días 17 y 23 de julio en curso tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el Segundo Congreso de la Confederación Sudamericana de las Sociedades de Pediatría, para el cual su Comité Ejecutivo ha formulado invitación; y atento a que los temas que en el mismo serán debatidos interesan fundamentalmente a nuestra Provincia.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Designase a los doctores AURELIO REVOL NUÑEZ Y NOLASCO CORNEJO

COSTAS, delegados de la Provincia de Salta al Segundo Congreso de la Confederación Sudamericana de las Sociedades de Pediatría.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
FELIX H. CECILIA

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16045-A.

Orden de Pago No. 88

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 10.870 y agreg. No. 10.851/49.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad solicita la liquidación de los haberes devengados durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, de personal obrero especializado de conformidad a las planillas que corren de fs. 40/43 y 48/51; como así también de las planillas presentadas en concepto de horas extraordinarias devengadas por el referido personal en los meses comprendidos de enero a mayo; atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de junio ppdo. y teniendo en cuenta la observación formulada por esta repartición en el último párrafo de su informe citado, a las planillas en concepto de horas extraordinarias,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD la suma de SEISCIENTOS SETENTA PESOS con 22/100 (\$ 670.22) m/n. a objeto de que con dicho importe proceda a abonar al personal obrero especializado que se detalla en las planillas de fojas 40/43 los haberes devengados durante los meses de marzo y abril de 1949; cantidad en la que se encuentra incluido el Aporte Patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, debiendo imputarse esta erogación en la siguiente forma y proporción:

\$ 603.84 al Anexo E - GASTOS EN PERSONAL Inc. VIII - Princ. a) 3 - Parc. 2/1, y \$ 66.38 al Anexo E - GASTOS EN PERSONAL - INC. VIII Princ. e) 1 - Parc. 3, ambas de la ley de presupuesto vigente (Decreto 14.286).-

Art. 2o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, la suma de CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 85/100 (\$ 124.85) m/n. a objeto de que con dicho importe proceda a abonar al personal obrero especializado que se detalla en las planillas de fojas 48/51 los haberes devengados durante los meses de enero y febrero de 1949; cantidad en la que se encuentra incluido el Aporte Patronal correspondiente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, debiendo imputarse este gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 112.50 al Anexo E, GASTOS EN PERSONAL INC. VIII, Princ. a) 3 - Parc. 2/1, y \$ 12.35 al Anexo E, GASTOS EN PERSONAL, Inc. VIII,

Princ. e) 1, Parc. 3, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, No. 942.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**EMILIO ESPELTA**  
FELIX H. CECILIA

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16046-A.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 11.021/49.

Visto en este expediente la resolución No. 210 de la Dirección Provincial de Sanidad de fecha 27 del mes de junio pasado en la que se solicita la suspensión del enfermero de Santa Victoria don Pablo Méndez a quien se le instruye sumario por acusaciones de hechos graves que lo inhabilitaría para el desempeño de sus funciones; atento lo dispuesto en el art. 19, inc. a) del Decreto No. 6611/945.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Suspender con anterioridad al 27 de junio pasado, al Auxiliar 2o. (Enfermero de Santa Victoria) don PABLO MENDEZ hasta tanto se establezca su inocencia o culpabilidad en el sumario que se le instruye.

Art. 2o. — Designase con carácter interino, en su reemplazo, mientras dure esta situación, al señor PASCUAL VARGAS, debiendo

liquidarse sus haberes con imputación a la partida global para personal transitorio a sueldo del Inc. VIII del Anexo E.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
FELIX H. CECILIA

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16047-A.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 10.857/49

Visto este expediente en que la Auxiliar 6o. de la Escuela de Manualidades-Filial Orán, señorita María Elena Chesa, solicita treinta días de licencia por razones de salud; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División Personal, con fecha 23 del mes ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 16 de mayo último, a la Auxiliar 6o. de la Escuela de Manualidades, Filial Orán, srta. MARÍA ELENA CHESA, por razones de Salud y de conformidad a lo dispuesto en el art. 1o. de la

Resolución No. 698 (modificatoria del art. 163) del Reglamento General de Escuelas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**EMILIO ESPELTA  
FELIX H. CECILIA**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16048-A.

Salta (julio 4 de 1949).

Vista la designación del doctor Aurelio Revol Nuñez (Auxiliar Principal - Jefe de Servicio del Hospital de Niños) y del doctor Nolasco Cornejo Costas (Oficial 7o. Médico Ayudante del Servicio de Pediatría) para asistir en representación de la Provincia de Salta a las sesiones del Segundo Congreso de la Confederación Sudamericana de las Sociedades de Pediatría, a realizarse en la Capital Federal entre los días 17 y 23 de julio; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 9o. de la Ley 942,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Entréguese con cargo de rendición de cuenta, quince (15) días de viáticos a razón de cuarenta pesos m/n. (\$ 40.—) por día, a los doctores AURELIO REVOL NUÑEZ y NOLASCO CORNEJO COSTAS, en razón de la representación encomendada a que se alude precedentemente.

Art. 2o. — El gasto total de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.200.—) debe imputarse al Anexo E, OTROS GASTOS, Inciso I, Principal a) 1, Partida 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA  
FELIX H. CECILIA**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Resolución No. 193-A.

Salta, julio 4 de 1949.

Expediente No. 11.015/49.

Vistas estas actuaciones y atento a la Resolución No. 211 de la Dirección Provincial de Sanidad,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE:**

- 1o. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 41 de fecha 21 de enero de 1948.
- 2o. Aprobar la Resolución No. 211 de la Dirección Provincial de Sanidad por la que se

establece el turno rotativo en la forma que a continuación se transcribe para las Farmacias existentes en esta ciudad:

Por los meses de **JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE** de 1949.

- |                  |                      |
|------------------|----------------------|
| 1— La Química    | El Indio y Nueva     |
| 2— El Aguila     | Llovet y Pasteur     |
| 3— Del Milagro   | San Carlos y Bristol |
| 4— Sud Americana | Del Mercado          |
| 5— Alemana       | Sarmiento            |
| 6— Güemes        | Florida y Mitre      |
| 7— El Fénix      | Belgrano             |
| 8— Central       | Wilde y Caseros.     |

Por los meses de **OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE** de 1949.

- |                  |                        |
|------------------|------------------------|
| 1— Sud Americana | Sarmiento y Belgrano   |
| 2— Alemana       | San Carlos             |
| 3— Central       | La Química y Mitre     |
| 4— Del Milagro   | Del Mercado            |
| 5— El Indio      | Caseros y Bristol      |
| 6— Llovet        | Florida y Pasteur      |
| 7— Güemes        | El Aguila y Pellegrini |
| 8— El Fénix      | Wilde y Nueva.         |

Por los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO** de 1950.

- |                  |                       |
|------------------|-----------------------|
| 1— Güemes        | Caseros y Mitre       |
| 2— El Indio      | San Carlos y Nueva    |
| 3— Sarmiento     | Central y Bristol     |
| 4— Wulde         | Llovet y Pellegrini   |
| 5— Alemana       | Del Mercado y Pasteur |
| 6— Sud Americana | Florida y El Fénix    |
| 7— Belgrano      | El Aguila             |
| 8— Del Milagro   | La Química            |

Por los meses de **ABRIL, MAYO y JUNIO** de 1950.-

- |                  |                       |
|------------------|-----------------------|
| 1— Central       | El Aguila y Mitre     |
| 2— Belgrano      | Mitre y Caseros       |
| 3— Del Milagro   | Sarmiento y Nueva     |
| 4— Del Mercado   | Güemes y Bristol      |
| 5— Alemana       | Florida               |
| 6— Sud Americana | El Indio y Pellegrini |
| 7— Llovet        | La Química            |
| 8— San Carlos    | El Fénix y Pasteur.   |

3o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**FELIX H. CECILIA**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

**No. 4983 — SUCESORIO**

Por disposición del sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. Ernesto Michel, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios El Norte y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pablo Sokolich bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en secretaría se fijan los días lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Julio 6 de 1949

Roberto Lérica. — Escribano Secretario.  
**ROBERTO LERIDA**  
Escribano Secretario

e) 7/7 al 11/8/49

**No. 4980 — SUCESORIO**

Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de don Diogenes Esteban Moreno ó Esteban Diogenes Moreno, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley.— Salta, junio 9 de 1949.— **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Escribano Secretario.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
Escribano Secretario

e) 7/7 al 11/8/49

**No. 4974 — EDICTO SUCESORIO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANICETO TORRES ó ANICEO TORRES AVENDAÑO, y que secita y emplaza a herederos o acreedores, o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Lunes y Jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.— Salta julio de 1949.— **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Escribano Secretario.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/49.

**No. 4973 — EDICTO SUCESORIO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CAMILA MARTINEZ DE ZERPA Y DE DON JESUS ZERPA, y que se cita y emplaza a herederos o acreedores, o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por los causantes, por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Lunes y Jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones, en secretaría.— Salta, julio 5 de 1949. **Carlos Enrique Figueroa** — Escribano Secretario.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/49.

**No. 4971 — SUCESORIO**

El sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pio Pezreya, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, 4 de julio de 1949.  
**TRISTAN C. MARTINEZ**  
Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/49

## Nº 4977 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Frías de Cordero y de Genara Cordero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves ó día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, Salta, junio 21 de 1949/.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 2/7 al 6/8/49.

## Nº 4976 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES ARIAS DE CAPPAL y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta 9 de Junio de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ Secretario.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 2/7 al 6/8/49.

## Nº 4980 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Juez en lo Civil Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, declárase abierto el juicio sucesorio de Don ALEJANDRO POJASI y citase por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a hacerlos valer.

Salta, junio 27 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 1º/7 al 5/8/49.

No 4956 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Instancia La Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierta la sucesión de don MOISÉS CRUZ VILLAGRAN ó MOISÉS DE LA CRUZ VILLAGRAN y se cita por edictos por treinta días que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, junio 6 de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 30/6 al 4/8/49

No. 4951 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la. Nom. en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ELISEO CABANILLAS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. Salta, Junio 24 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

Escribano-Secretario

e) 27/6 al 2/8/949.

No. 4950 — EDICTO : SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEON. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Junio 23 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 27/6 al 2/8/949.

## Nº 4949 — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Calderón ó Lorenzo Justiniano Calderón y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, junio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 25/6 al 1º/8/49

## Nº 4947 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de Doña MARIA DELFINA RODRIGUEZ DE AGUILERA, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 22 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 25/6 al 1º/8/49

No. 4932 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Tomás Ciríaco Moreyra para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Junio 21 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 22/6 al 28/7/49.

## Nº 4930 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 1ª Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Felicidad Bazán de Perez, y que se cita y emplaza a herederos ó acreedores, ó que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y Jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Junio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 21/6 al 27/7/49.

No. 4924 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Hinojosa y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Junio 8 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 15/6 al 23/7/49.

Nº 4923 — TESTAMENTARIO; Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber, que a petición de los herederos instituidos, se ha declarado abierto el juicio testamentario de Dn. JULIO DE LO RIOS ABAROA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, junio 11 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 14/6 al 22/7/49

No. 4922 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha

declarado abierto el juicio sucesorio de don ANUAR FARJAT, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, mayo 11 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 14/6 al 22/7/49.

Nº 4919 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don WENCESLAO EDUARDO MENA, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, especialmente al albacea doctor Antonio Herrera y a la heredera instituida doña Lidia Flores Brito de Mena. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. —

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 10/6 al 19/7/49.

Nº 4917 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña JUANA DOLORES GIMENEZ DE ORTIZ ó JUANA DOLORES JIMENEZ DE ORTIZ ó DOLORES GIMENEZ DE ORTIZ, y de doña EUSEBIA EFIGENIA ORTIZ GIMENEZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ JIMENEZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ DE LEZCANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, junio 8 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 9/6 al 18/7/49

No. 4913 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE NOGALES ó INOCENCIA ARAMAYO DE NOGALES, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de dicho término comparez-

can a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

No. 4908 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Manuel Consalvo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Mayo 30 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

No. 4907 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERINO FERRAUD ó SEVERINO FERRAUD CIANDET, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 19 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 7/6 al 15/7/49

Nº 4905 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONRADO QUIROGA y de doña FRANCISCA MONTELLANO DE QUIROGA y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 7/6 al 15/7/49

Nº 4908 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la

sucesión de Pablo Nabreda, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 28 de mayo de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ —Escribano Secretario.

e) 3/6 al 12/7/49.

No. 4907 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Francisca Paratz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

Salta, Mayo 18 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario

e) 10/6 al 8/7/49.

No. 4906 — SUCESORIO

El señor Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones de: Paula Collar de López, Juan de Dios Collar (h), Nicanor Collar, Julio Juan Collar y Francisco Collar, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves ó día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 26 de febrero de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 31/5 al 8/7/49.

Nº 4903 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GABINO DEL ROSARIO OLMEDO y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 28 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30/5 al 6/7/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4979 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el señor Antonio Pereira, por sus propios derechos, promoviendo Juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Rivadavia No. 840, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte: con propiedad que fué de don Pedro Sorqire; al ESTE: con propiedad que fué de la Señorita María Teodoro

linda Niño; al OESTE: con propiedad que fué del Dr. Carlos Serrey y al SUR: con la calle Rivadavia, y con una extensión de 14.40 metros por 45 metros de fondo: el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia", "Norte", y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer.— Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Mayo 5 de 1949.— Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario

Nº 4938 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Jorge Sanmillán, en representación de don Fortunato Nallar, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble "Ypaguazu" o "Panique", ubicado en el Departamento de Gral. San Martín de esta Provincia, con extensión de 5.000 mts. de Este a Oeste por 2.500 mts. de Norte a Sud, limitando: Norte, con el paralelo 22, que lo separa de la República de Bolivia; al Sud, con la finca Caricates, Casitate o Quebracho Ladeado, Icuál o Palmarcito, de varios dueños; Este, lote fiscal Nº 1; según plano levantado con motivo de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos fiscales de esa Zona; y Oeste, lote fiscal Nº 3; el señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de mayo de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 29/7/49.

Nº 4929 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Efraín Francisco Ranea, en representación de don Manuel Salustiano Rodríguez, promoviendo informe sobre posesión treintañal del inmueble con todo lo en él edificado, situado en esta ciudad sobre la calle Santa Fé, parte de la parcela No. 5 de la manzana comprendida entre las calles Santa Fé, San Juan, Catamarca y San Luis, Sección D, manzana No. 30, catastro No. 11243; limitando al Norte, parcela No. 4; catastro 4406 y con la otra parte de la misma parcela No. 5 catastro 11243, que lo comprende al inmueble objeto de la información; Sur: parcela 6, catastro 3412, de propiedad de Petrona Colque de Herrera; Este: calle Santa Fé; Oeste, parcela 12, catastro 2141, de propiedad de Ricardo y Ángel Molina; con 3 metros de frente por 45 metros de fondo; el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos al inmueble

individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, junio 14 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 18/6 al 25/7/49

No. 4911 — E D I C T O

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Vicente N. Massafra por doña ROSARIO RAMOS DE SARMIENTO, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Divisadero", ubicada en El Galpón, departamento Melún, con extensión aproximada de 416 metros de frente por una legua (cinco mil metros) de fondo, — limitada actualmente por el Norte con propiedad de doña Ezequiela Ch. de Sarmiento, por el Sud con la de Manuela Sarmiento de Balboa, por el Este con la de don Celedonio Peredera y don Néstor Patrón Costas ó sea finca "El Tuñal", y por el Oeste el río Medina, y dentro de cuyos linderos se comprenden las fracciones catastradas bajo No. 939 y 934 con 130 y 260 hectáreas, respectivamente, el señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Lunes y jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta Mayo 27 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 8/6 v. 16/7/49.

No. 4909 — E D I C T O. - POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M URIBURU MICHEL, en representación de Don Juan Crisóstomo Barboza, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, Departamento de Salta, Carlos de esta Provincia, denominado finca "Santa Rosa", que cuenta con una casa de habitaciones, toda de adobe, cuatro potreros sombrados de alfalfa, un corral y una división más para hortalizas; su Superficie aproximada es de cinco (5) hectáreas. — Tiene por Límites: al Norte, el Río Amblayo; al Sud, con propiedad de herederos de don Manuel Colque; al Este, con propiedad de Eufracio Cárdenas y al Oeste, con terrenos de Don Dámaso Topia. — La finca tiene un turno de agua para riego

que se toma desde la margen izquierda del Río Amblayo; el Sr. Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos sobre el inmueble a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Junio 6 de 1949. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

Nº 4875 — E D I C T O DE POSESION TREINTAÑAL. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de doña EMILIA NIEVA DE SARAVIA, deduciendo juicio de posesión treintañal, de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Calle Moreno esq. 9 de Julio, con extensión de ocho metros de frente por sesenta y tres metros setenta y tres centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle 9, de Julio Este, calle Moreno; Oeste, propiedad de Eugenio Vacca; Sud, propiedad de María R. de Terrones; por lo que el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 11 de 1949. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, haciéndose constar en dichos edictos los linderos y demás datos para una mayor individualización Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar del asiento del bien. Librese oficio al Sr Juez de Paz P. ó S. de la ciudad de Orán, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. LUNES y Jueves para notificaciones en Secretaría ó día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Salta, mayo 17 de 1949.

e) 27/5/49 al 5/7/49.

No. 4871 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Vicente N. Massafra, por los Sres. Pedro Amancio Marín Demetria Arminda Marín, Vitalia Juana Marín y Arnulfo Justiniano Marín, promoviendo juicio de posesión treintañal de los fracciones de terreno, ubicadas en el lugar "Tio Pampa" o Santo Domingo, Departamento de Molinos de esta Provincia, a saber: Primera fracción: 16 hectáreas, de forma muy irregular, limita: Norte, finca El Churcal de Balvin Diaz; Sur, el río Molinos y propiedad de Casimira de Cardozo; Este, propiedad de Mariano Delgado y de sucesión de Zacarías Cardozo; y Oeste, el río Molinos y, en pequeña parte, la mencionada finca El Churcal. Segunda fracción: 11 hectáreas; limita: Norte, finca el Churcal de Balvin Diaz; Sur, río Molinos y propiedad de José Ignacio Corregidor; Este, propiedad de José Ignacio Corregidor y la de Manuel Hinojosa o sucesores, y Oeste, callejón de por medio, propiedad de sucesión de Zacarías Cardozo y de Mariano Delgado. Dentro de esta segunda fracción, queda comprendida una otra pequeña, perteneciente a unas familias Baigorría y Torres, que se excluye del presente; el sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a

los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 14 de mayo de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 24/5 al 2/7/49

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

No. 4872 — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en representación del señor Martín Robles, ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Cueva", ubicado en el partido de Cachipampa, Segunda Sección del departamento de Campo Santo, encerrado dentro de los límites generales siguientes: Sud, con la finca denominada El mal Paso, de don Serapio Pintos; Norte, con propiedad de don Elías Suárez y Cía.; hoy de don José Abraham; Oeste, con propiedad de don Martín Robles y de don José Abraham; Este con la finca Yaquiáms de don José Lardies y Cía.; el señor Juez de la causa doctor Ernesto Michel, ha dictado el siguiente auto que transcrito dice: "Salta, Junio 28 de 1949. — Por presentado por parte y constituido el domicilio legal indicado. — Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de P. practíquese las operaciones de deslinde mensura de la finca "La Cueva", ubicada en el partido de Cachipampa, segunda sección del Campo Santo, y sea por el perito propuesto Ing. civil don H. B. Fernández, a quién se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos por el término de 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574, del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. — Cítese al Sr. Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes. (Art. 573 del C. citado). — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — E. Michel. — Salta, Julio 4 de 1949. — Como se pide publíquese. E. Michel. — Salta, Julio 4 de 1949. Roberto Lérica — Escribano Secretario.  
e) 6/7 al 10/8/49.

te, la finca San Rafael que fuera de don Luis Arana y de don Adeodato Aybar; por el Sur la finca El Aybal que fuera de los señores Patrón Costas y José María Navamuel; por el Este la otra finca cuya colindación ha de darse en este mismo edicto y también incluida en esta rectificación, que fuera de propiedad del señor Aybar, después de don Miguel Victorio y de otros propietarios y al Oeste con terrenos que fueran de don Agustín Usandivaras. A la segunda finca ya citada é incluida en esta rectificación, los antecedentes de sus títulos le asignan la siguiente colindación: por el Norte el camino que vá de esta ciudad a La Silleta que separa de la finca El Prado de los herederos de Pedro J. Ugarriza, después de Romero Escobar y hoy de otros propietarios, por el Sur la finca El Aybal de propiedad de la familia Patrón Costas; por el Este, la finca La Esmeralda que fuera de don Angel J. Caldas y hoy de don Ricardo Solá y por el Oeste con propiedades de Luis Carrión, Agustín Usandivaras, Adeodato Aybar, y hoy de otros dueños. El señor Juez Doctor Carlos Roberto Aranda, por la Secretaría del escribano don Carlos Enrique Figueroa ha dictado el siguiente auto: "Salta mayo 31 de 1949. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Practíquese por el perito propuesto don Pedro Félix Remy Solá las operaciones de rectificación de mensura de las fracciones a que se hace referencia en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en El Norte y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos de los inmuebles. Hágase saber al señor Intendente de la localidad de los mismos. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. C. R. Aranda. — Lo que el suscripto Secretario, notifica a sus efectos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario  
e) 10/6 al 19/7/49.

No. 4912 — E D I C T O  
DESLINDE. — Habiéndose presentado don LORENZO PADILLA, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una finca ubicada en El Encón, departamento Rosario de Lerma, que MIDE 4 cuadras 21 varas (ó sean 537,78 metros) de este a Oeste por 25 cuadras (ó sean 3.247,50 metros) de fondo de Norte a Sud hasta dar con propiedad de don Adeodato Torrena, y LÍMITA: por el Sud con propiedad de don Adeodato Torrena, hoy Tomás Ruiz y Villa Hermanos; por el Norte con terrenos de Moisés Saravia, hoy de Abraham Salomón; al Este con la parte adjudicada a doña Luisa Aguirre de Padilla, hoy de la sucesión de don Marcelino Padilla, y por el Oeste con propiedad de los señores Hilario Alvarez y Marcos Wierná, hoy de Florentín Linares y Villa Hermanos; — el señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza a todos los que se consideren con derecho al citado inmueble, para que dentro del término de treinta días durante los cuales se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", se

presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo también saber que las operaciones se realizarán por el ingeniero don Walter E. Lerario, y que se han designado los días lunes y jueves, ó subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — SALTA, Junio 10. de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario  
e) 8/6 v./6/7/49.

Nº 4899 — E D I C T O. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Victor Ibañez, en representación de la Sra. Ana María Salinas de del Castillo y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel, en representación de la Sra. María Serapia Gallo de Salinas, Nelly del Carmen Salinas, José Armando, Antonio Merardo y Roberto Salinas Gallo, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "La Falda", ubicada en el departamento de Cerrillos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Pedro J. Peretti y Sucesión de don Exequiel Gallo; Sur, con propiedad de los hermanos Aranda y Finca el Carmen del Dr. Carlos Serrey; Este, con propiedad de don César Cánepa Villar, hoy del Sr. Luis Patrón Costas y al Oeste con la finca el CARMEN mencionada. — El señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, 30 de mayo de 1949. — Y VISTOS: Atento lo solicitado y lo aconsejado por el Sr. Fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y la "Provincia", a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de mensura, deslinde y amojonamiento para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que hubiere lugar. — Requiráse los informes del señor Director General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero Rafael López Azuara, a quién se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Dése intervención al señor Defensor Oficial de Menores y oportunamente remítase este expediente a la Dirección de Topografía de la Provincia, a fin de que imparta las instrucciones del caso al perito designado. — Para notificaciones en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario.  
e) 4/6 al 13/7/49.

No. 4920 —  
Habiéndose presentado el señor Juan Ortiz ó Juan Ortiz Vargas, por expediente No. 38.024, del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, promoviendo juicio de rectificación de mensura y deslinde judiciales, de dos fincas rurales contiguas, que hoy forman una sola propiedad, denominadas "San Quintín o San Rafael", ubicadas en el partido de Velarde departamento de la Capital de esta Provincia, a las cuales, los antecedentes de sus títulos les asignan las siguientes colindaciones: A la primera finca, por el Nor-

Nº 4891 — E D I C T O: DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el Dr. Guillermo Villegas, en representación de los Sres. Alfredo Gualberto Gudino y Oscar Julio Peyret, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Roque" compuesta de tres fracciones llamadas a su vez "San Roque", "Tacanas" y "Negro Potrero", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Fracción "San Roque": al Norte, con el río Chuña Pampa; Sur, con propiedad de Fidel López; al Naciente, con la da Felisa Guerra de Cáseres; y al Poniente,

con la que fué de Isabel Villatañe de Molina, luego del doctor Arturo M. Figueroa. Fracción "Tacanas": al Norte, con el Río Negro Potrero o Chuña Pampa; Este, con propiedad de Isabel V. de Molina; Sur, propiedad también de Isabel V. de Molina; y al Oeste, con la de Josefa S. de Villagrán. Fracción Negro Potrero: al Norte, con el Río Chuña Pampa que la divide de la propiedad de don Isaac R. de la Cuesta; al Sud, con la Estancia Las Mesillas; al Este, con terrenos que fueron de Candelario Choque, hoy de José María Cuesta; y al Oeste con pertenencia de don Fermín Gutierrez, con quien los divide el filo del Cebil Marcado. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado el siguiente auto: - "Salta, Mayo 30 de 1949.- Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuelvan el poder dejándose certificados en autos; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cod. de Proc. C., practíquese por el Perito propuesto Ingeniero Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se van a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 del C. de Proc. C.- Hágase saber al Intendente Municipal de la localidad la iniciación de este juicio.- Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Carlos Enrique Figueroa. — Escribano Secretario Salta, mayo 31 de 1949.- e) 2/6 al 11/7/49.-

No. 4988. — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Miguel A. Arias Figueroa, en representación de don Benjamín Madariaga Arco promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Ramón", ubicada en el Partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, limitando: Norte, terrenos de Cabas de los sucesores de Ceferino Salinas; Sud, terrenos de los sucesores de Catalina Teseyra de Matute de Indalecio Alponi y de Balbín Teseyra, que es de la zanja una cuadra mas al Sud; Este terreno de los sucesores de Esteban Navarro y Oeste, terrenos de los sucesores de Fermín Quiroga, el señor Juez de Ia. Instancia y IIIª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún interés, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley, y dispone practicar las operaciones por el perito propuesta ingeniero Mariano Esteban; señalando los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Mayo 18 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario

e) 1/6 al 8/7/49.

## REMATES JUDICIALES

Nº 4931.

GRAN REMATE — POR JOSE MARIA DECAVI 29 — MAGNIFICOS LOTES DE TERRENO — 29 EN METAN.

Con frente a Avda. 9 de Julio, Cordoba y Urquiza

Medidas ideales, Agua Corriente — Luz Eléctrica — Próximos a una Plaza y a los Baños Públicos

El sábado 16 de Julio de 1949 a Hs. 15, en el Gran Hotel Signorelli, Pueblo de Metán. (Estacion).

SIN BASE

25% en el acto del remate y 75% al escriturarse dentro de los noventa días.

Comisión: 3% al comprador.

Informes: Napoleon Leavy, en Metán.

JUDICIAL: Por disposición del Liquidador en el concurso de la Suc. de Poma.

JOSE MARIA DECAVI

Contador Público — Martillero

e) 21/6 a. 3/7/49.

## RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4982 — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDA: En el Expte. No. 28.006, año 1949, caratulado: "Rectificación de Partida de nacimiento de Ricardo Lopez (menor) -s/por Evarista Lopez", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha citado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, julio 4 de 1949.— Y VISTOS:..... RESULTA..... CONSIDERANDO:..... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Lopez, acta número setecientos noventa y cuatro, celebrada en esta ciudad el día tres de junio de mil novecientos treinta y seis, corriente al folio número trescientos diez del Tomo Ciento doce, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Everista" y no "Margarita", como allí figura.— Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en un diario que se proponga, a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251.— Fecho ofíciase al Registro Civil para la toma de razón.— Cumplido archívese.— CARLOS ROBERTO ARANDA".—

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.— Salta, julio 6 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 7 al 16/7/49.

No. 4981 — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDA: En el Expte. No. 10.812, año 1949, caratulado: "Rectificación de Partida - REYNOSO, Veronica Perez de vs. Fiscal Judicial", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, a cargo del Dr. Alberto

E. Austerlitz, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: Salta, junio 30 de 1949. Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia mandando a rectificar la partida de nacimiento del menor Lot Reyno-

so, Acta No. 6.394, registrada al folio 171 del Tomo 77 de nacimientos de Salta; Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es Verónica Perez, y no Angélica Perez, como por error figura en dicha acta.

Previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, ofíciase a la Dirección del Registro Civil, para la toma de razón en los libros respectivos.

Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese.— Libre de derecho por haber sido pedido por el Sr. Defensor Oficial —ALBERTO E. AUSTERLITZ".—

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Julio 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 7 al 16/7/49.

Nº 4962.-

EDICTO: Rectificación de partida y filiación legítima. Expediente Nº 16423, año 1948 del Juzgado Nº Nominación Civil. El señor Juez Dr. Ernesto Michel, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, junio 21 de 1949. Y VISTOS:..... RESULTA..... CONSIDERANDO:..... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y declarando probada la filiación legítima invocada en autos, ordenando en consecuencia, rectificar el acta Nº 1960 de fecha 19 de diciembre de 1940, de Dora Rivas, nacida en la Maternidad Luisa Bernal de Villar de esta ciudad, el día 15 de dicho mes y año é inscripta al folio 251, del tomo 143 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido, que el verdadero nombre y apellido de la inscripta en dicha acta, es HAY-DEE REYES, quien es hija legítima de Luis Reyes y de Dorotea Ochoa de Reyes; nieta por línea paterna de Bruno Reyes y de Avelina Pistán por línea materna de Clarisa Ochoa, y nó como figura en la misma. COPIESE, notifíquese, repóngase, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251..... Ernesto Michel". Lo que el suscrito Escribano Secretario notifica a los interesados por medio del presente. Salta, junio 23 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 2 al 10/7/49

## CITACION A JUICIO

Nº 4978 — EDICTO

Por el presente se notifica a don Luis Gómez, con domicilio en la calle Cornejo Nº 505 de General Güemes, para que dentro de los 15 días de la fecha, comparezca a hacer valer sus derechos en juicio Embargo preventivo trabado por la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento en su contra, horario de 9.00 a 12.00 horas ó día subsiguiente a los feriados.

ESTEBAN CAJAL

Juez de Paz Propietario de

General Güemes

e) 2 al 20/7/49.

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

No. 4989 — SENTENCIA — Notificación —

En el expediente "Ejecutivo - Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Federico Nie-

ves Figueroa", se ha dictado con fecha mayo 20 de 1949, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: "... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo las honorarios del Dr. Urrestarazu Pizarro en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional. — Y no habiéndose notificado al demandado en persona, ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Norte" y en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese y notifíquese. — C. ALDERETE"

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, mayo 23 de 1949

JULIO B. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e) 6/7/49 al 8/7/49

## CONTRATOS SOCIALES

No. 4966.

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — Los que susciben, RICARDO GUTIERREZ, español, EMIDIO CIARDULLI, italiano, y ALFREDO ALONSO, español, todos comerciantes, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, convenimos en la celebración de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

**PRIMERA:** A partir de la fecha del presente instrumento, y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes, señores RICARDO GUTIERREZ, EMIDIO CIARDULLI y ALFREDO ALONSO, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se dedicará al comercio en los ramos de sastrería y compra y venta de artículos para hombre, y a toda otra actividad mercantil similar que los socios vieren conveniente; para el cumplimiento de tales fines, la sociedad se propone también la compra del negocio de sastrería y artículos para hombre que la sucesión de Tomás A. Lérída tiene establecido en esta ciudad.

**SEGUNDA:** La sociedad girará bajo la razón social de "CIARDULLI, ALONSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio en la calle Alberdi No. 82, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República.

**TERCERA:** Fijase el capital de la sociedad en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS NACIONALES, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios susciben en la proporción de cien cuotas el señor Ricardo Gutiérrez, treinta cuotas el señor Emidio Ciardulli y veinte cuotas el señor Alfredo Alonso; cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo, o sea cincuenta mil pesos m/n. el señor Gutiérrez, quince mil pesos de igual moneda el señor Ciardulli y diez mil pesos nacionales el señor Alonso, cuyo importe total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional se deposita en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad que por este acto se constituye. — Los socios se obligan a integrar el cin-

cuenta por ciento restante de las respectivas cuotas que susciben, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de este instrumento y en dinero efectivo.

**CUARTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Ricardo Gutiérrez, Emidio Ciardulli y Alfredo Alonso, quienes actuarán como gerentes y pondrán su firma particular al pie de la mención del rubro social adoptado. — Los nombrados gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, en el ejercicio de las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la solución de árbitros; conceder espaldas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones y depósitos de efectos de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concurso y en los casos de cualquiera otra designación; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias o de créditos de esta plaza o de otra; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombrar de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descuento a cargo de la sociedad; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a este fin poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento el objeto de la misma.

**QUINTA:** Será necesaria la actuación y firma de los tres socios gerentes para la adquisición y enagenación de bienes inmuebles y de establecimientos comerciales y para la constitución de gravámenes sobre los mismos como así también para la formación de sociedades con otras personas.

**SEXTA:** Los socios Ciardulli y Alonso estarán obligados a prestar su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, obligación la misma que no pesará a cargo del socio señor Gutiérrez, para quien, por lo demás, será simplemente facultativo el desempeño de la Gerencia. — Ninguno podrá dedicarse a negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de la sociedad.

**SEPTIMA:** Los socios gerentes no podrán delegar en un tercero las funciones de tales sin la conformidad de otro de los socios gerentes, el que, en tal caso, deberá concurrir al acto respectivo.

**OCTAVA:** Con imputación a la cuenta de gas-

los generales de la sociedad, los socios tendrán una asignación mensual de seiscientos pesos m/n. el señor Gutiérrez y de ochocientos pesos m/n. cada uno de los señores Ciardulli y Alonso.

**NOVENA:** Anualmente, en el mes de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de los mismos; todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación entendiéndose que quedan aprobados si no fueren firmados u observados dentro de dicho término.

**DECIMA:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo cubra un diez por ciento del capital social; el noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en la proporción de un cuarenta por ciento para el señor Gutiérrez, de un treinta y cinco por ciento para el señor Ciardulli, y de un veinticinco por ciento para el señor Alonso. — Al finalizar cada ejercicio, los socios sólo podrán retirar un veinticinco por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo quedar el remanente como refuerzo de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades.

**DECIMO PRIMERA:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios.

**DECIMO SEGUNDA:** Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en este contrato y en la ley, o que no se refieran a la marcha normal y ordinaria de los negocios sociales, serán tomadas por unanimidad de votos de los socios. — La revocación del nombramiento de gerente sólo podrá ser dispuesta por mayoría de socios que cuente con mayoría de capital; de igual manera se decidirá todos los negocios sociales en caso de desacuerdo.

**DECIMO TERCERA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales, y los herederos del socio fallecido deberán optar dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los procedimientos siguientes: 1º) continuar en la sociedad, debiendo, a tal fin, unificar su representación en la misma a todos los efectos; 2º) transferir a los socios sobrevivientes, si éstos no decidieran, en tal supuesto, la disolución de la sociedad, todos los derechos que le correspondieran al causante en concepto de capital, utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance antes referido, precio que deberá ser abonado en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores a la fecha de la transferencia, con un interés del doce por ciento anual y con la garantía de la propia sociedad la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noven-

ta días será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos indicados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bastará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría.

**DECIMO CUARTA:** En los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas.

**DECIMO QUINTA:** Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjere entre ellos sobre la interpretación de este contrato su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable,

**DE CONFORMIDAD,** firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Sobre raspado: "español", "edad", "sastreía", "N", "pu", "estab", "NALES", "dividido", "a", "ne", "o", "y", "á", "u", "u", "pa", "a", "n", "c", "f", "ien", "tarse", "ventajosa": VALE.

Entre líneas: "bases", "en los juicios de concurso y en los casos de cualquiera": TAMBIEN VALE.

RICARDO GUTIERREZ

EMIDIO CIARDULLI

ALFREDO ALONSO

e) 4 al 8/7/49.

Nº 4964.-

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina, a los 18 días del mes de junio de 1949 entre los señores ARTURO REY LAGOS, SEGUNDO ISIDORO MARTINEZ y PEDRO ROBERTO GONZALEZ todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por el siguiente artículo:

**UNO:** La sociedad comenzará a regir desde la firma de este contrato o sea el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y girará la misma con el nombre de "REY LAGOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**DOS:** La misma tendrá por objeto la explotación de salón de confitería con billas y billares, comisiones y consignaciones y anexos y cualesquier otra actividad que crean conveniente de común acuerdo los socios.

**TRES:** El domicilio legal será la Ciudad de Salta, Calle Zuviria Nº 60.

**CUATRO:** El término de la sociedad será por cinco años, pudiendo prorrogarse la misma por

otro periodo y por acuerdo de socios;

**CINCO:** El capital social está constituido por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS MÍN., aportado por los socios ARTURO REY LAGOS VEINTE MIL PESOS Y SEGUNDO ISIDORO MARTINEZ, CUATRO MIL PESOS, el socio PEDRO ROBERTO GONZALEZ, pondrá su trabajo personal y también como viajante y vendedor.

**SEIS:** Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar.

**SIETE:** Las ganancias líquidas que resulten se distribuirán entre los tres socios de la forma siguiente: ARTURO REY LAGOS, el 40% SEGUNDO ISIDORO MARTINEZ, el 30% y PEDRO ROBERTO GONZALEZ el 30%.

**OCHO:** El uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes podrán usarla únicamente en asuntos referentes a la sociedad, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños a sus fines y objetos y especialmente en fianzas y garantías a terceros.

**NUEVE:** Mensualmente cada socio retirará de la caja social para sus gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional, suma que será cargada a cuenta de "gastos generales".

**DIEZ:** Los socios SEGUNDO ISIDORO MARTINEZ y PEDRO ROBERTO GONZALEZ deberán de invertir todo su tiempo, en los negocios sociales y en la forma que los socios crean convenientes, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades, a fines análogos a la presente.

**ONCE:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considera disuelta, actuando como liquidadores los dos socios restantes, quienes usaran el nombre de la razón social con el aditamento "en liquidación" a fin de resolver todos los negocios que minada esta se efectuará un balance general y el haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado será abonado a los herederos o sus representantes legales en el acto de terminado dicho balance con una bonificación a razón del siete y medio por ciento anual.

**DOCE:** Cualquiera duda que se suscitare durante el curso de la sociedad, será resuelta por tres árbitros nombrados dentro de los quince días uno por cada parte u otro por estos últimos. La decisión por simple mayoría de los árbitros tendrá fuerza de Ley para los contratantes.

Bajo los artículos que anteceden queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, firman los tres señores socios, tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la fecha supra.

ARTURO REY LAGOS — SEGUNDO ISIDORO MARTINEZ — PEDRO ROBERTO GONZALEZ  
e) 2 al 7/7/49.

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 4963 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos previstos por la Ley nacional Nº 11867 de Transferencia de fondos de comercio, se hace saber a los interesados que ante el suscrito Escribano se tramita la venta de el Diario local LA PROVINCIA de propiedad de

la Empresa Editorial "LA CALLE" Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de los señores Rinaldo Viviani, Emilio Espelta, Jaime Duran Dr. Ricardo Durand y Juan Carlos Livingston, constituyendo vendedores y compradores domicilio especial a estos efectos en esta Escribanía Calle Mitre No. 398 Salta. Ricardo E. Usandivaras — Escribano Nacional

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano Nacional

e) 2 al 7/7/49.

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 4984 — AVISO

**DISOLUCION SOCIEDAD.** La constituida bajo el rubro "Mompó y Alonso" por José Mompó y Domingo Alonso, se liquida, retirándose el segundo y quedando a cargo del pasivo el primero.— Oposiciones en Alvarado 620, de 17 a 20.

"MOMPO Y ALONSO"

e) 7 al 13/7/49

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4939.—

CORRESPONDE A LA ORDEN DE PUBLICIDAD Nº 258

P L A N Q U I N Q U E N A L

AERONAUTICA ARGENTINA

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº (Obras) 195 para el día 15 de Julio de 1949 a las 11,30 horas, para la contratación de "TRASLADO Y MONTAJE DE 22 HANGARES METALICOS EN DISTINTAS BASES Y AERODROMOS". Cada concurrente podrá cotizar el número de hangares que crea conveniente, en forma separada y de acuerdo a la ubicación. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurren. La documentación Técnica podrá adquirirse, en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en los Juzgados Federales de Salta, Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná, donde podrán presentarse hasta el día 8 de Julio de 1949. EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

e) 24/6 al 13/7/49.

Nro. 4916 — MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de una Pileta de Natación y Baño Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 81.601.50 debiendo los interesados en la ejecución de los trabajos presentar sus propuestas, hasta el día 11 de Julio del corriente año a horas 14, en que las mismas serán abiertas en presencia del señor Juez de Paz y los concurrentes al acto

Para informes y entrega de pliegos, en la misma Municipalidad.

TARTAGAL Junio 1 de 1949

JORGE GIBELLI  
Intendente Municipal

RAUL H. LAFOURCADE  
Secretario D. E.

e) 10/6 al 11/7/49

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 4961.-  
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

**REMATE PUBLICO**

A realizarse el 13 de julio de 1949 y subsiguientes días a las 18.30.

EXHIBICION: 11 y 12 de julio desde 18.30 horas  
PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de octubre de 1948 con vencimiento al 30 de abril de 1949 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 2 de julio de 1949 inclusive, y en adelante hasta el 7 sólo mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 30 de junio de 1949

GERENTE

e) 1º al 13/7/49.

**ADMINISTRATIVO**

No. 4970 — EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta las señoras Mercedes Lafuenta de D'Angelo y María Elisa Lafuenta de Cedolini solicitando en expediente No. 12912/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "San Vicente", ubicada en Coronel Moldes, departamento de La Rioja.

Por resolución No. 672/49 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 2,59 litros por segundo a derivar del río Chuñapampa, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 40 hectáreas cultivadas bajo riego.

La presente publicación vence el día 23 de julio de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 5 de julio de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 6 al 23/7/49.

Nº 4952 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Rene Cornejo, solicitando en expediente Nº 6611/47 otorgamiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote Nº 17", ubicada en Velarde (La Capital), formando parte del catastro Nº 4439 de dicho departamento.

Por resolución del H. Consejo de la A. G. A. S. la concesión a otorgarse sería para un caudal de 1,05 litros por segundo a derivar del río Arenales, con carácter temporal y eventual, para irrigar una superficie de dos hectáreas.

La presente publicación vence el día 16 de julio de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que,

se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, junio 27 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 28/6 al 16/7/49.

**ASAMBLEA**

No. 4985.-

**CIRCULO DE OBREROS DE SAN JOSE**

Salta, julio 14 de 1949

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA**

De conformidad con el Art. 40 de nuestros estatutos me es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que el día domingo 17 de Julio a las 10 horas se realizará, en nuestra sede social calle Urquiza No. 457, la asamblea general anual ordinaria que se efectuará conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1o.) Apertura de la Asamblea por el presidente.
- 2o.) Elección del presidente de la asamblea.
- 3o.) Discusión y aprobación del informe y balance.
- 4o.) Fijación del importe de la cuota mensual.
- 5o.) Elección de tres miembros escrutadores.
- 6o.) Elección de presidente.
- 7o.) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 8o.) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
- 9o.) Informe de la Comisión revisadora de cuentas.
- 10o.) Designación de la Comisión revisadora de cuentas.

En la seguridad de contar con su presencia a éste importante acto, me complazco en saludarlo muy atte..

VICTORINO PALMA SEVERIONO CATTANEO  
Secretario Vice-Presidente en ejercicio

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/49 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11 192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

**JURISPRUDENCIA**

No. 920 CORTE DE JUSTICIA - Plenario -

CAUSA :: Contencioso administrativo - Garovaglio y Zorraquín Ltda. contra el Poder Ejecutivo de la Provincia.

C / R : Contencioso administrativo - Patente para el ejercicio de una profesión, arte o comercio - Prestamistas - Ley No. 1042 Provincial.

DOCTRINA : Siendo obligatorio el pago de la patente por cuanto, de conformidad a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley No. 1042, el contribuyente no debe demorar el pago por el hecho de no haber recibido la boleta de clasificación, no es nulo el decreto que le intima el pago de la misma y multa respectiva, sin haberse cumplido previamente la formalidad de su clasificación como prestamista. —

En el régimen de la Ley 1042, es prestamista quien realiza un préstamo o varios, con propósito de lucro; la clasificación está dada por el acto realizado, por su naturaleza intrínseca y no por el número de veces que se efectúa. —

Salta, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en su Salón de Acuerdos los Señores Ministros de la Excma. Corte de Justicia doctores David Saravia Castro, Adolfo A. Lona, Nestor E. Sylvester, Ricardo Reimundín, Julio César Ranea y Roque López Echenique, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y ausente con

licencia el Dr. Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar desición en el juicio contencioso administrativo promovido por la sucursal local de la firma Garovaglio y Zorraquín Limitada, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia, pidiendo la declaratoria de nulidad de la resolución

del mismo, de fecha agosto 23 de 1946, que intima a la actora el pago de la cantidad de pesos once mil cincuenta y cinco, por concepto de patente de prestamista hipotecario y multa, o, en su defecto, la de improcedencia por falta de causa y que se ordene su devolución con intereses y costas, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a.: Procede la declaratoria de nulidad del decreto expresado?

2a.: En caso afirmativo, ¿que pronunciamiento corresponde?

3a.: En caso negativo, procede declararlo improcedente por falta de causa y, en consecuencia, la devolución demandada?

Sobre la primera cuestión,

El Dr. Saravia Castro dijo:

La petición de nulidad se funda en el coquebra la norma establecida por la ley de la materia, en cumplimiento de las cuales la actora debió ser clasificada como contribuyente y recibir la boleta-aviso a que se refiere el Art. 21.

Considero que la omisión de estas formalidades no puede anular la resolución administrativa que exige el cobro del impuesto en cuestión. —

El propio artículo 22 de la ley de patentes, invocado, entre otros, por la actora como fundamento de su reclamación prescribe que no podrá "demorar el pago de la patente la circunstancia de no haber recibido oportunamente" la "boleta-aviso de clasificación, pues debe ser reclamada.

Y, el 31, que nadie podrá dar principio al ejercicio de una profesión, industria, arte o cualquier ramo de comercio, sin proveerse de la patente respectiva en el término legal"; lo que importe establecer que los contribuyentes no deben esperar su clasificación para cumplir con sus obligaciones de tales. —

Voto, pues, por la negativa. —

El Dr. Sylvester dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro.

El Dr. Ranea dijo:

En la demanda se persigue la anulación del acto administrativo que motiva este juicio. Corresponde, en primer lugar, pronunciamiento expreso sobre esta cuestión que forma parte integrante de la relación procesal, el cual, en caso de acoger la pretensión del actor, deberá ajustarse a la forma prescrita por el art. 60, Cod. Contencioso Administrativo. —

Por los fundamentos del voto del doctor Saravia Castro, atento, además, de que la firma actora aparece empadronada durante el año 1942, clasificada como prestamista hipotecaria, voto por la negativa. —

El Dr. López Echenique, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro. —

El Dr. Lona, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro. —

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Castro. —

A la Segunda cuestión: Omissis. —

Sobre la Tercera cuestión,

El Dr. Saravia Castro dijo:

La parte demandada observa que falta a la acción un presupuesto esencial, o sea el que, concordantemente con el artículo 141 de la Constitución Provincial, exige el artículo 2o.

del Código en lo Contencioso administrativo, o sea la reclamación previa a la autoridad administrativa que decretó la medida, objeto del juicio, solicitando que se la deje sin efecto. —

Dicho requisito, empero, se ha cumplido. — La parte actora, en efecto, pidió al Director General de Rentas, que es la autoridad administrativa que decretó tal medida (expediente administrativo, No. 16233, fs 3) que la dejara sin efecto (fs. 5), y el Ministerio de Hacienda, confirmando, mediante el decreto acompañado en copia a fs. 8 del expediente judicial, dió a la resolución administrativa el carácter de "decisión final" que, por aplicación del artículo 2o. citado, *in fine*, autoriza la promoción del juicio contencioso administrativo en contra de esa decisión. —

Sentado lo que precede, corresponde considerar si el cobro de la patente que ha originado el juicio se funda en causa legal. —

Se trata de un préstamo efectuado en la ciudad de Buenos Aires con garantía hipotecaria sobre bienes situados en esta provincia (fs. 78, punto c) y escrituras ofrecidas como prueba en los puntos 3o. y 5o. del escrito de fs. 42 a 45 y que el tribunal ha tenido a la vista en sus respectivos protocolos).

Ahora bien: el artículo 1o. de la Ley de patentes generales grava "todo ramo de comercio, industria, profesión, arte u oficio que se ejerza en la Provincia y cualquiera inversión de capital con fines utilitarios". Debe entenderse que la ley alude a inversiones efectuadas en la Provincia. Y, habiéndose de préstamos, a los efectuados por "prestamistas" (art. 14 inc. 2o.)

Ahora bien: es evidente que por prestamistas se entiende a los que ejercen el oficio de tales o realizan, habitualmente, operaciones de préstamos. Es verdad que la ley 710 agrega al art. 4o. de la ley general mencionada, una cláusula en virtud de la cual "considérase" prestamistas y, como tal, obligados al pago de la patente establecida "en la ley general," a todos los acreedores hipotecarios; pero según ella, debe tratarse de acreedores hipotecarios, más de una hipoteca inscrita en el Registro Inmobiliario" (art. 1o.), y el pago de la patente exige a las personas que presten dinero "siempre que hicieren más de un préstamo (e).

Y de los presentes autos no resulta que el actor haya efectuado más de un préstamo. Por el contrario, no se ha pretendido gravarle sino una sola operación de préstamo, y esto, como los informes de fs. 51 y 54, ponen de manifiesto que el actor se halla comprendido en los términos de la citada ley No. 710. —

Por ello voto por la afirmativa.

El Dr. Sylvester dijo:

El préstamo hipotecario fué efectuado en el año 1939, correspondiendo estudiar por consiguiente la situación planteada en autos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Patentes Generales No. 1.043 vigente en esa oportunidad; y no por la No. 710, modificatoria de aquélla, que fué recién sancionada en el año 1942. —

De conformidad con su artículo 1o., la ley citada No. 1042, grava anualmente el ejercicio de todo ramo de comercio, industria, profes-

sión arte u oficio que se ejerza en la Provincia y cualquier inversión de capital con fines utilitarios". El art. 3o., clasifica las patentes en fijas y proporcionales, correspondiendo las segundas, entre otros, a los "prestamistas" (art. 14 inc. 2o.)

La razón social demandante, denominada por su propia constitución "Comercial y Financiera", ha efectuado un préstamo de dinero, fijándose el interés del 4 1/2% anual (Escritura de fs. 14/44 del Expte. No. 16233/46 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento agregado a estos autos); es decir, que se han cumplido los requisitos esenciales exigidos por la ley citada, para que la misma sea clasificada como "prestamista", a los efectos de la patente respectiva. —

El art. 1o. transcripto, es amplio, toda vez que enumera a las distintas actividades que deben ser gravadas anualmente con la patente, fija o proporcional según el caso, anteponiendo a ellas el vocablo "todo"; lo que lleva a la lógica conclusión de que no hay exclusiones en razón del número, como pretende la accionante. —

Es "prestamista", quien realiza un préstamo o varios con el propósito de lucro, la calificación está dada por el acto realizado, por su naturaleza intrínseca y no por el número de veces que se efectúa. —

La ley citada, no establece en ninguna de sus disposiciones el concepto de habitualidad en el acto, para la calificación de su autor como "prestamista" y es el criterio lógico inducido, que "ubi lex non distinguit, nec nostrum est distinguere", tanto más cuanto que, al formularse cualquier distinción por vía interpretativa, se consagra una excepción de impuesto, en contra del principio reconocido por esta Corte (Libro 3o. fs. 244), según el cual no hay más exenciones de impuestos que las expresamente previstas por la ley. —

Esta interpretación resulta no solo de los términos de la ley, sino también de su espíritu; el legislador al sancionarla ha querido evidentemente dar normas de carácter general, que permitan a la autoridad de aplicación, poder incluir a toda clase de actividad que importe el ejercicio del comercio, industria arte u oficio que se ejerza en la Provincia. Luego, al sancionar la ley No. 710, quiso limitar en lo referente a la categoría de "prestamista", exigiendo para ello, el número de veces que para ser considerado tal se debían efectuar préstamos (art. 1o.), consagrando así el concepto de habitualidad no exigido anteriormente; pero, por ser esta ley posterior en su sanción al préstamo efectuado por la razón social demandante, no es de aplicación en autos. (Sancionada en Diciembre 17/1942 y promulgada en Diciembre 21/1942).

La ley No. 1042, no establece, según vimos, como condición esencial, que se deba efectuar "más de un préstamo" (como exige la No. 710) para la clasificación de "prestamista," a los efectos de la patente; pero, por si alguna duda pudiera haber al respecto, termina por incluir "a cualquier inversión de capital con fines utilitarios" (Art. 1o. "in fine").

Desde luego que esta inversión, como el ejercicio de las actividades mencionadas, deben ser en la Provincia.

Pues bien; a fs. 5 del expediente administrativo mencionado, la razón social demandante en autos, se presentó por ante el Director de Rentas pidiendo sea dejada sin efecto la resolución que ordena hacerles conocer el monto de la deuda por impuesto de patente y multa y que se les intime el pago de la misma, aduciendo como fundamento, que no corresponde abonarla por cuanto "el préstamo hipotecario a que se refieren ha sido el único efectuado por nuestra firma dentro del territorio de esta Provincia"; a confesión de parte, relevo de prueba. Tratándose de un préstamo con garantía real y encontrándose los inmuebles gravados en esta Provincia, no cabría discusión alguna, por otra parte y, en el supuesto de no existir tal confesión, respecto al lugar donde el dinero fué invertido, para llegar a la conclusión, como pretende ahora la actora, de que se efectuó fuera de su jurisdicción. La sociedad beneficiaria del préstamo, según consta en la escritura agregada a fs. 14/44 del expediente administrativo citado, declaró al constituirse, que "tendrá su asiento en las ciu-

dades de Orán y Salta o donde convenga a los negocios de la sociedad", dedicando su actividad a "la explotación de sus negocios entre otros, el ingenio Azucarero "San Martín de Tabacal" y demás fincas de su propiedad...."; lo que hace presumir que la operación del préstamo que realizó con Garovaglio y Zorraquín, fué para renovar otro anterior, invertido en Salta.

Voto por la negativa  
 El Dr. Ranea dijo;  
 Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.  
 El Dr. López Echenique dijo:  
 Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.  
 El Dr. Lona dijo:  
 Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.  
 El Dr. Reimundín dijo:  
 Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.  
 En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución,

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA CORTE DE JUSTICIA

NO HACE LUGAR a la declaratoria de nulidad solicitada, ni a la de improcedencia del decreto en cuestión y, en consecuencia, rechaza el pedido de devolución de fondos materia de la demanda.

Devuélvase los protocolos a que se refiere la diligencia de fs. 97 vta.

SIN COTAS (art. 15 del Cód. Contencioso-administrativo).—

Cópiese, repóngase y notifíquese.— Entre líneas - su - Enmendado - da - Exige - VALEN DAVID SARAVIA (Presidente), LONA, SYLVESTER, REIMUNDIN, RANEA, y LOPEZ ECHENIQUE.— Ante mí: RICARDO DAY (Secretario)

Talleres Gráficos  
 CARCEL PENITENCIARIA  
 S A L T A  
 1 9 4 9